S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Y Reclisio por la ppa de la [illegible]
de Dn Bartolome de Canobas mora
por la [illegible] de Dn Pedro
Yañez Canobas al fuero [illegible]
y por procurador del Concejo de
esta villa Dn Miguel [illegible]
y por Juezes de Cañadas Reclisiron
por Juezes de Cañadas a Fran.co Martinez
digo a Juº de Canobas perez y a Pedro
Martinez [illegible] de esta villa los
quales se les notifique
y por [illegible] los [illegible] non [illegible]
[illegible] a [illegible] el qual se le notifique
y por [illegible] de los motinos a [illegible]
[illegible]
y de la [illegible] a [illegible]
[illegible]
de [illegible] non [illegible]
a Fran.co [illegible]
y [illegible] a Fran.co
Rodriguez [illegible] de esta villa